



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTO

La histórica lucha de las mujeres y de los colectivos de diversidad sexual viene registrando avances significativos, sobre todo en los últimos años, respecto de la igualdad de derechos.

Numerosas leyes nacionales y provinciales, como así también tratados y convenciones internacionales consagran los avances a los que nos referimos en el párrafo anterior: Constitución Nacional, artículo 16 y 75 inciso 23; ley n° 26.485 -Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales- y su modificatoria ley n° 27.533 -Ley para Visibilizar, Prevenir y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres; ley n° 26743 -Ley de Identidad de Género-; ley n° 26994 que reforma el Código Civil argentino; ley n° 27499 -Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para Todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado; ley n° 27412 que modifica el Código Electoral Nacional al incorporar la Paridad de Género en los ámbitos de representación política; Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-, que establece en su artículo 5° que "Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...".

"En 2006, en respuesta a patrones bien documentados de abusos dirigidos en contra de las personas por su orientación sexual e identidad de género, real o percibida, un distinguido grupo de expert*s en derechos humanos de distintas regiones y diversa formación se reunió en Yogyakarta, Indonesia, para delinear un set de principios internacionales relacionados con la orientación sexual y la identidad de género. El resultado de esta reunión fueron los Principios de Yogyakarta, una serie de principios legales internacionales sobre la orientación sexual, la identidad de género y el derecho internacional que comprenden estándares que todos los Estados deben cumplir".
<https://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/>



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El principio (Yogyakarta) n° 2 es sumamente claro respecto de los derechos a la igualdad y a la no discriminación de las personas por su identidad de género ya que insta a los Estados a adoptar "todas las medidas apropiadas, incluyendo programas de educación y capacitación, para alcanzar la eliminación de actitudes y prácticas prejuiciosas o discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual, identidad de género o expresión de género".

En el mismo sentido se había expresado la Conferencia de la UNESCO: en el año 1.987, mediante la Resolución 14.1 recomendó y en 1989 aconsejó el uso de un lenguaje no sexista a los Estados miembros (Resolución 109).

Nuestra provincia también instituye la igualdad de derechos entre mujeres y varones. La Constitución provincial consagra como uno de sus principios y objeto el "... de garantizar el ejercicio universal de los Derechos Humanos sin discriminaciones...", en tanto que el Artículo 32 establece que "El Estado afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en los aspectos culturales, políticos, económicos y sociales, para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad."

Asimismo existen leyes tales como la ley n° 3040 -Ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares-modificada integralmente por la ley n° 4241; la ley R n° 4796 -Atención Sanitaria en casos de Abortos No Punibles-; ley n° 5410 -Adhesión a la ley nacional n° 27499 -Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Genero-; ley D n° 4799 -Ley de Identidad de Género Garantía de Derechos en el ámbito del Estado Provincial, consagrados en la ley nacional 26743; ley n° 5018 -Establece las condiciones de acceso, permanencia y progreso que en materia de genero deben contemplar las reglamentaciones internas de las fuerzas integrantes del Sistema Provincial de Seguridad Publica-.

La mera enumeración precedente de leyes y tratados, sin pretensión de agotar la lista, no nos exime de continuar avanzando en la construcción de otros instrumentos legales que contribuyan a hacer realidad la igualdad de los géneros.

Consideramos que es imprescindible que el Estado rionegrino asuma la determinación que los tres poderes que lo componen utilicen lenguaje inclusivo, no sexista y no binario en toda la documentación oficial. Este es el objeto central de la presente iniciativa.

La temática que nos ocupa, además de contar con antecedentes desde lo legislativo que van en el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

mismo sentido a lo aquí planteado, registra conquistas que corren el velo a la discriminación en que se sostiene el lenguaje sexista al poner en cuestión la visión binaria desde la cual se ha pretendido, históricamente, justificarlo. Ejemplo de ello son casos de reconocimiento legal de reconocimiento no binario:

-“El Registro Civil de Mendoza avaló el pedido de dos personas que no se reconocen como mujer ni como hombre, y aceptó que en ambos documentos nacionales de identidad no se especifique el género, informaron fuentes oficiales, que indicaron que “administrativamente es la primera vez en el mundo que se aprueba”.

La decisión se tomó ‘a través de la resolución 420/2018 que hizo lugar a la solicitud de dos personas mendocinas que requirieron el reconocimiento legal de su identidad de género autopercebida y correspondiente rectificación registral’, precisaron fuentes del Registro Civil. (...)’En ambos casos, en el lugar donde se coloca el sexo en el DNI, no se especifica nada, y serían los primeros casos en Mendoza, en la Argentina, y quizás del mundo’, comentó a Mdz Radio la subdirectora de Derechos Humanos de la Suprema Corte, Eleonora Lamm”
<https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/inedito-mendoza-permitio-que-dos-personas-figuren-sin-genero-en-dni>

- “La justicia de Tierra del Fuego hizo lugar a un recurso de amparo y le ordenó al Registro Civil provincial que inscriba a una persona con sexo ‘no binario’, es decir ni masculino ni femenino. Constituyó el primer fallo judicial de esta clase en territorio fueguino y uno de los primeros a nivel nacional. (...)El fallo obligó al organismo que ‘en un plazo de cinco días’ expida ‘una nueva partida de nacimiento y un nuevo Documento Nacional de Identidad (DNI)’, en el que figure el cambio de nombre y ‘en el casillero correspondiente al sexo, se haga constar no binario/igualitario’. Además, dispuso que el Registro Civil rectifique la partida de nacimiento del hijo de Sosa Battisti y haga constar el nuevo nombre y “sexo” de su progenitor/a.”
<https://www.infobae.com/sociedad/2019/12/18/tierra-del-fuego-autorizaron-a-una-persona-a-inscribirse-con-genero-no-binario-en-el-dni/>
- “El Registro Civil entregará una partida de nacimiento sin género femenino o masculino y con el cambio de nombre a una persona no binaria de la ciudad de Casilda (...)Tegan Guanco tiene 24 años y no se siente varón ni mujer: es una persona no binaria, por lo cual, la resolución del organismo provincial dirá



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

'identidad autopercebida'. La identidad de Tegan fue reconocida esta semana por el Registro Civil de Santa Fe, que cambiará su nombre en la partida de nacimiento y en el casillero de sexo no dirá femenino ni masculino, sino 'identidad autopercebida'." <https://www.lt10.com.ar/noticia/261310--entregan-una-partida-de-nacimiento-sin-genero>)

El reconocimiento legal de las identidades no binarias implica romper con el binarismo machista y excluyente y hacer visible, a través del lenguaje, lo que está sometido a la oscuridad, dado que el uso de un lenguaje inclusivo, no sexista y no binario, desoculta lo oculto, incluye lo excluido e iguala en las diferencias.

"Utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista es avanzar y dar un paso más como sociedad.

Cuando el lenguaje común universaliza el masculino como patrón para abarcar toda la realidad, expresa a través de la lengua el estado de discriminación de la mujer.

El lenguaje no es masculino ni femenino. El lenguaje no es sexista ni excluyente, pero sí lo es, la utilización que hagamos del mismo. Podemos proyectar estereotipos que responden a la construcción de modelos culturales androcéntricos que sitúan la mirada masculina como universal y generalizable a toda la humanidad. Por lo tanto, es necesario modificar el enfoque androcéntrico del lenguaje porque oculta la existencia de las mujeres y niega la igualdad entre mujeres y hombres..." (Fundamentos del Proyecto 1343-D-2019 (fechado el 01-04-2019) por el cual un grupo de diputadas y diputados, pertenecientes mayormente al Bloque Frente para la Victoria-PJ, proponen al Congreso de la Nación la sanción de una ley que establezca la utilización de lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción de toda documentación oficial).

Al antecedente del proyecto citado en el párrafo anterior, se agregan otros que, sucintamente, mencionamos a continuación:

- En el año 2008, "el Parlamento Europeo fue una de las primeras organizaciones e instituciones internacionales en adoptar unas orientaciones multilingües sobre un lenguaje neutral en cuanto al género..." http://www.europarl.europa.eu/cmsdata/187095/GNL_Guidelines_ES-original.pdf
- Proyecto de Resolución 1537-D-2019. Cámara de Diputados de la Nación presentado el 05/04/2019.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Promovido por diez Diputadas pertenecientes, en su mayoría, al Bloque Frente para la Victoria-PJ. Mediante este proyecto se propone modificar el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación incorporando un artículo sobre el uso de lenguaje inclusivo y no sexista.

- En 2015 la Cámara de Diputados de la Nación editó y publicó la Guía para un Uso Igualitario y no sexista del Lenguaje mediante la Resolución SP 1/09 aprobada por la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario. Esa publicación plantea pautas de estilo de lenguaje no sexista e inclusivo.
- “En 2017 la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN...fue la primera en ‘incorporar perspectiva de género y erradicación de violencias directas e indirectas de género’ en su estatuto... Más cerca en el tiempo, La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en Chubut, decidió ir más allá. Hace dos meses aprobó el lenguaje inclusivo en exámenes, trabajos prácticos, tesis de grado, monografías y cualquier actividad académica que involucre la escritura.

La iniciativa surgió de los propios alumnos y fue escuchada por los directivos de la facultad. Los estudiantes reclamaban que algunos profesores les desaprobaban aquellos trabajos que escribían con lenguaje inclusivo, que ya era extendido en su habla cotidiano. La resolución, creen, les permite tener un respaldo ante esa disidencia de criterios...”
Fuente: diario infobae, 20 de agosto de 2019.

-Naciones Unidas publicó en su página oficial en julio de 2019, las Orientaciones para el empleo de un lenguaje inclusivo en cuanto al género en español: “Estas orientaciones ofrecen una serie de estrategias para que el personal de las Naciones Unidas emplee un lenguaje inclusivo en cuanto al género. Las estrategias pueden aplicarse a todo tipo de situación comunicativa, oral o escrita, formal o informal, con un público tanto interno como externo”.

<https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/guidelines.shtml>

-“El gobierno de Axel Kicillof trabaja en la creación de una guía de lenguaje inclusivo que implementará en toda la administración pública bonaerense. Lo adelantó la ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, Estela Díaz...Lo adelantó su ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, Estela Díaz. Regirá para todos los ministerios y organismos descentralizados.”



Legislatura de la Provincia de Río Negro

https://www.clarin.com/sociedad/axel-kicillof-implementara-lenguaje-inclusivo-toda-administracion-publica-bonaerense_0_QWpzUhMa.html

Por otra parte en la Legislatura rionegrina contamos con antecedentes respecto de la temática abordada en la presente iniciativa. En septiembre de 2018, la Legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR, presentó un Proyecto de Comunicación (N° 753/2018) a través del cual comunica al Poder Ejecutivo la necesidad de implementar el uso del lenguaje no sexista e inclusivo en la redacción de documentos oficiales, con el objeto de evitar su contribución en la generación de relaciones asimétricas, jerárquicas y desiguales entre los géneros, teniendo en cuenta los preceptos establecidos en nuestra Constitución Provincial, respecto de la igualdad de derechos en términos de género en los aspectos culturales, políticos y sociales. Este proyecto obtuvo dictamen favorable durante 2018 en la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Asimismo, en el mes de mayo de año pasado, presentamos, en autoría compartida por quien suscribe y la legisladora mandato cumplido Carina Isabel Pita, un proyecto de Ley (Expte. N° 137/2019) que, hasta el momento, no ha sido puesto a consideración. Uno de los objetos de este proyecto es la creación de una comisión legislativa especial para la modificación del Reglamento Interno de la Legislatura a fin de introducir la perspectiva de géneros al Poder Legislativo, siendo uno de las áreas a trabajar la adecuación del "lenguaje del Reglamento Interno de la Legislatura a un uso igualitario e inclusivo sobre la base de la igualdad de trato y oportunidades, desterrando todo vestigio del lenguaje sexista."

"...El lenguaje participa en la distribución de poder en una sociedad. El género es un concepto que refiere al conjunto de valores, sentimientos, actitudes, expresiones, modales, y roles asignados a través de la cultura a las personas, por el hecho de nacer de un sexo u otro, que varían en función de cada sociedad y del momento histórico...

...La cuestión de género y sus imposiciones históricas que parecen 'naturales' porque se vienen repitiendo incesantemente a través del tiempo no están ajenas al plano del lenguaje...

...El uso del masculino como forma generalizadora para referirse a mujeres y varones, ha sido impuesto y admitido por las instituciones que reglamentan y regulan la gramática. Sin embargo, las condiciones socio políticas y culturales de los últimos tiempos vienen



Legislatura de la Provincia de Río Negro

enfatisando sobre estos usos discriminatorios del lenguaje y por más que la tradición académica diga que es correcto y normativo usar el masculino para referirse tanto al género masculino como al femenino, las transformaciones sociales indican lo contrario. Por otra parte, si la lengua que usamos reconoce al género femenino en su vocabulario, no hay motivo, entonces, para omitirlo." Fuente: Guía para el uso de un lenguaje NO SEXISTA en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), pp. 17, 18 y 19.

Un hecho ocurrido en diciembre del año pasado que, aunque parezca nada tiene de anecdótico, nos puede ayudar a comprender el peso que aún tiene la cultura machista y patriarcal en la Argentina. El referido hecho, que tuvo fuerte repercusión pública, sucedió en oportunidad de realizarse una Sesión en el Senado de la Nación. En esa circunstancia, quién preside la Cámara Alta, la Presidenta mandato cumplido Cristina Fernández, corrigió en varias oportunidades al Senador por la provincia de Formosa, José Miguel Ángel Mayans, quien insistía el dirigirse a ella llamándola Sra. "Presidente" aduciendo que la palabra "presidente no tiene sexo". La postura del Senador fue firmemente rechazada por la actual Presidenta del Senado de la Nación, quien manifestó a viva voz "No, no, no...eso lo dicen los machistas...no, no, no."

Tiempo después "la Real Academia Española dio su veredicto: 'En referencia a una mujer, la opción más adecuada hoy es usar la forma «presidenta», femenino documentado en español desde el S. XV y presente en el diccionario académico desde 1803', definió". Fuente: diario Perfil, 22 de enero de 2020.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

UTILIZACION DE LENGUAJE INCLUSIVO, NO SEXISTA Y NO BINARIO EN LA REDACCION DE TODA DOCUMENTACION OFICIAL.

Artículo 1°.- Dispóngase la utilización de lenguaje inclusivo, no sexista y no binario en toda la documentación oficial de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la provincia.

Artículo 2°.- El lenguaje no sexista es el que evita el sesgo hacia un sexo o género en particular. Se entiende por lenguaje inclusivo y no binario aquel que ni oculte, ni subordine, ni jerarquice, ni excluya a ninguno de los géneros y sea responsable al considerar, respetar y hacer visible a todas las personas, reconociendo la diversidad sexual y de géneros.

Artículo 3°.- Créase la Comisión Legislativa Especial para la elaboración de un manual que contenga las normas para la confección y redacción utilizando un lenguaje inclusivo, no sexista y no binario para toda la documentación administrativa.

Artículo 4°.- La Comisión Especial creada por el artículo 3° de la presente estará integrada por:

- a) Seis (6) legisladoras o legisladores correspondiendo, tres (3) a la mayoría, dos (2) a la primera minoría y uno (1) en representación de los restantes bloques reconocidos.
- b) Dos (2) legisladoras integrantes de la Comisión Especial Estudio de las Problemáticas de Género.
- c) Un/a (1) representante del Poder Ejecutivo.
- d) Un/a (1) representante del Poder Judicial.
- e) Una (1) académica especializada en el tema.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Facultase al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar la enseñanza y la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista y no binario que deberá ser utilizado en la redacción de toda la documentación oficial.

Artículo 6°.- La capacitación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial para la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista y no binario estará a cargo del Consejo Provincial de la Mujer en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 7°.- De forma.